

En el dho y Sala Consistorial de esta de treinta de Abril
de mil ochocientos veinte y nueve, remisorlos Señores Concejales
de esta y Regimiento de la misma, y los Alcaldes de la
de Real Cédula en virtud de citacion ante diem,
trataron los asuntos concernientes a su atribucion,
así puntos acordaron lo siguiente

Sepan los Herederos, como
se mandó, &c. etc.
Particular a la Villa
de Alcazar, con el propio
Ramon Lopez de
Esta Señalada. f. 1.
Ut supra. Danos fe.

— Se dio Cuenta de un Certificado que quize el
Ayuntamiento de Alcazar de la fecha celebrada y por el mismo Consejo
del veinte y ocho de los Corrientes, en cuya virtud dijeron queda
enterado y que así se conteste a dho. Ayuntamiento. Se
quidamente ya conformidad de lo acordado, y que tenga efecto
lo mandado por la Direccion general de Intero en su Cédula
de siete del Corriente, de cuya execucion se trata; teniendo
en consideracion de que en todos los repartos hechos de granos
finos de este P. Pinto, se ha señalado a la Villa de Alcazar de
una septima u octava parte, como se verificó de esta en el
último; de lo luego, acordaron higuales señalamientos de
dha octava parte en el siguiente de granos y dineros que
se manda, toda vez que sobre el particular no quisieron
traer en consideracion los representantes de Alcazar citados a
efecto; lo que se haga saber al Ayuntamiento de dha
Villa, remitiéndole testimonio de lo hasta aquí acordado.

Que por lo respectivo a esta Villa de Alcazar desde luego
al pregon para su subhasta los Arbitrios Apropiados for
mandare sobre ello el correspondiente Expediente que se encavere
na con testimonio de la Excmo. Orden; y que en su virtud
se prohiba toda enajenacion hasta su enter
Cumplimiento.

— Se dio Cuenta de un oficio de Confianza de Reyes para el Conde de Al
mar de esta Villa, D. Frasco Maria Carrillo, por el que copian
dos ordenes del Sr. Rey. Cap. 1.º de este libro y Reyno de
9 de Octubre y 13 de Noviembre de 1829; y acompañando la
peleto de Apremio que se le ha parado para el pago de sus con
tribuciones, sobre lo se le diga si debe pagar la Cont. de Sal, y si
toda la clase Militar en qual debe pagar la de Utensilios,
y en su virtud acordaron: Que mediante a que sobre el particular
hay recurso pendiente por el mismo en la Capitanía Gen.
a cuya virtud se han pedido Informes a esta Corporacion
por el Sr. Intend. de la dho. Se este a la Resolucion que se
cahiga; y así se le conteste, remitiéndole dha peleto

